

26 julio - [Ago 24]



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DEPARTAMENTO TECNICO FISCAL.

de 192

Sección.....

Número.....

Asunto.....

COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE 99-12

EN QUE LA CONFEDERACION DE CAMARAS DE COMERCIO SOLICITA

PRORROGA DEL PLAZO PARA LA PRESENTACION DE MANIFESTACIONES

.....
.....
.....
.....
.....
.....



SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CONFEDERACION DE CAMARAS INDUSTRIALES
DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
COMISION EJECUTIVA.
MEXICO.

611-3

26 de julio
de 1924.

Sr. Srío. de Hacienda y Crédito Público.
Ciudad.

En la junta de confederados convocada por la Confederación de Cámaras Industriales y celebrada el día 17 de este mes, se acordó unánimemente dirigirse a Ud., por medio de la Comisión que subscribe, para pedirle que, atendiendo al criterio seguido por la Secretaría de su muy digno cargo en el sentido de revisar la Ley y Reglamento relativos al Impuesto sobre Sueldos, Ganancias y Utilidades, para lo cual se ha servido Ud. crear la Comisión -- Técnica, nos conceda ser escuchados por esa respetable Comisión, para ver de allanar la aplicación de los mandatos de esa Ley y Reglamento, estudiando las modificaciones que sean más convenientes a los intereses del fisco y a los de los contribuyentes, y se sirva señalar un plazo prudente para realizar las labores que las anteriores ideas originen, así como ordenar que, por ese mismo plazo quede ampliado el término para la presentación de las manifestaciones.

Confiados en que su reconocida equidad lo guiará a acceder a nuestra petición, nos es grato renovarle -- las expresiones de nuestra consideración respetuosa y distinguida.

R.D. Hutchison.-Rúbrica.

C. Prieto.-Rúbrica.

Luis C. Portillo.-Rúbrica.

Secretario.

A. Leyva.-Rúbrica.



SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CONFEDERACION DE CAMARAS INDUSTRIALES
DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
COMISION EJECUTIVA.
MEXICO.

611.3-511

30 de julio
de 1924.

Sr. Secretario de Hacienda y Crédito Público.
Palacio Nacional.

La Confederación de Cámaras Industriales en --
junta de Confederados acordó con fecha 17 del corriente que
una Comisión de su seno, constituida por los que firmamos -
al calce, se dirigiera a esa Secretaría de su digno cargo -
solicitando ampliación del plazo para la aplicación de la -
ley de impuesto sobre sueldos, emolumentos, honorarios y --
utilidades.

La Confederación de Cámaras Industriales, al
proceder de este modo, lo hizo impulsada por los más impor-
tantes intereses confederados en ella quienes, como los pe-
troleros, los mineros y otras grandes empresas, por tradi-
ción de origen y por otras razones no podrán impugnar el im-
puesto en principio, cuando en los pueblos capitalistas por
excelencia, como Inglaterra y los Estados Unidos, ha sido -
reconocido como el impuesto más justo y más en consonancia
con su estructura económico-social. No obstante esto y el
reconocimiento por parte de nuestra Confederación de los e-
ficientes estudios preparatorios y de la acertada dirección
científica de esa Secretaría, reputamos indispensable la --
prórroga solicitada con el objeto de que podamos elevar a -
su superior consideración importantes consideraciones de ín-
dole técnica de las que, a nuestro juicio, depende, entre --
otras cosas, el éxito del sistema tributario que el Gobier-
no inicia.

En tres razones fundamos nuestra petición:

Consideramos en primer lugar, indispensable pa-
ra el logro de los fines fiscales de la Secretaría, que a --
la ley y al reglamento se le hagan las modificaciones técni-
cas aludidas que, en nuestro sentir reclama, la adaptación
a nuestro medio de este sistema nuevo y exótico que en ----
gran parte choca con nuestra psicología.

En segundo lugar estimamos que es indispensable
la prórroga para dar tiempo a que en la opinión pública se
desvanezcan temores y se retiren prejuicios por medio de --

Al contestar este oficio, cítese el número del
mismo, Sección y Mesa que le gira, a fin de facil-
itar el trámite.

###



SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

2.

una campaña explicatoria que tienda a convencer a todos los contribuyentes de las ventajas del sistema, de la justa orientación científica en que el Gobierno se ha inspirado -- y del firme propósito del mismo de suprimir otros impuestos onerosos que reparten desigualmente las cargas con imperfecto provecho para la organización económico-social del país.

Por último, es indiscutible que si la ley hubiera de entrar en vigor desde luego, la mayor parte de los contribuyentes faltaría a su cumplimiento, porque la novedad del sistema y la peculiar psicología del contribuyente afectado son bastantes a explicar la ignorancia que de esta ley prevalece entre los causantes, no obstante el tiempo -- transcurrido desde su publicación. Y aunque la ignorancia de la ley no excusa jurídicamente, en este caso constituye un poderoso obstáculo para que la ley prospere como base -- de un nuevo régimen tributario. Es de temerse que la mayoría de los contribuyentes se inhiba o resista, a juzgar por la actitud que ha asumido y, o bien entorpezca la acción -- del Ejecutivo o la haga tan costosa que anule las ventajas de la tributación, ya que no podría alcanzarse su fin si -- hubiera de quedar limitada su acción sobre unas cuantas empresas de las que acatan sistemáticamente todas las disposiciones de la Autoridad.

A juicio de esta Comisión, para que estos fines se consigan, se reclamaría cuando menos, un plazo de -- tres meses por los estudios que supone y por la obra de divulgación que reclama.

La Confederación de Cámaras Industriales, por medio de su comisión, confía en el recto criterio de usted y en el firme propósito del Sr. Presidente en pro de la -- reorganización económica del país, que se escuchará nuestra solicitud para que este impuesto entre en vigor sobre bases sólidas que garanticen su estabilidad así como la derogación de los otros impuestos que viene, necesariamente a -- substituir.

Aseguramos a usted -- nuestra atenta y distinguida consideración.

R.D.Hutchison.-Rúbrica.

Adolfo Martínez.-Rúbrica

Luis C. Portillo.-Rúbrica.

Carlos Prieto.-Rúbrica.

A Leyva.-Rúbrica.
Brio.

Al contestar este oficio, dítese el número del mismo, Sección y Mesa que le gira, a fin de facilitar el trámite.

egf.



SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CONFEDERACION DE CAMARAS INDUSTRIALES
DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
COMISION EJECUTIVA.
MEXICO.

611-3

31 de julio
de 1924.

Sr. Secretario de Hacienda y Crédito Público.
Ciudad.

Muy agradecidos por la atención que se sirvió Ud. conceder a nuestra solicitud para ampliar el plazo de presentación de las manifestaciones que previene la Ley de Impuesto sobre Sueldos, Emolumentos y Utilidades, nos permitimos rogarle, con todo respeto y atención, que se sirva expedir y promulgar a la brevedad posible, el acuerdo o decreto que corresponda, para que tanto las --- compañías nacionales como las extranjeras que radican en el país, se sientan confiadas en la noticia de prórroga que les ha dado esta Confederación, autorizada por Ud.

Aprovechamos esta oportunidad para reiterar a Ud. las seguridades de nuestra muy atenta y distinguida consideración.

CONFEDERACION DE CAMARAS INDUSTRIALES.

por La Comisión.

El Srío.

A. Leyva.-Rúbrica.



SECRETARIA

DE

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CONFEDERACION DE CAMARAS INDUSTRIALES DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- Comisión Ejecutiva.- México.-
31 de julio de 1924.- 611-3. 524.-----

Sr. Secretario de Hacienda y Crédito Público.
Ciudad.

Hemos recibido su respetable oficio de hoy, gi
rado por el Departamento Técnico Fiscal, en el que se --
sirve usted comunicarnos que propondrá al C. Presidente
de la República se conceda un término hasta el día 15 de
agosto próximo únicamente para que puedan, los interesa-
dos, presentar las manifestaciones provisionales a que --
se refiere el artículo 20 del Decreto y 4/o. fracción --
primera del Reglamento por lo que toca solo al Comercio
y a la Industria, limitando hasta el día 9 de agosto el
término para que oiga nuestras observaciones el Departa-
mento Técnico Fiscal.

Consideramos pertinente insistir en la inicia-
ción y secuela de nuestra actuación ante la Secretaría -
de su muy digno cargo. La Confederación de Cámaras Indus-
triales, ante las consultas e instancias de sus confede-
rados, y ante la evidencia de las dificultades, y en al-
gunos casos, imposibilidad que la ley ofrece para su ca-
bal cumplimiento, convocó a junta de confederados en la
que fuimos nombrados con el propósito de expresar al Eje-
cutivo el deseo de un gran número de industriales de cum-
plirla y la necesidad de hacerle aclaraciones y reformas
para que tal cosa pueda efectuarse. A la vez, y como --
objeto principal de nuestra encomienda, deberíamos soli-
citar de usted una ampliación del plazo para la presen-
tación de las manifestaciones de utilidades. Esto es lo
que tuvimos la honra de solicitar de usted, verbalmente,
y de confirmarlo en escrito del 30 del actual. El Sr. -
Lic. Daniel R. Aguilar, Jefe del Departamento Técnico Fis-
cal, a quien usted se sirvió nombrar como representante
suyo para tratar con esta Comisión, y en cuyas manos pu-
simos el escrito de solicitud, después de haberlo lleva-
do a la consideración de usted, nos informó oficialmente
que la Secretaría concedía la prórroga de un mes que ya
nos había anunciado desde el día anterior. Basados en -
estas seguridades oficiales dimos cuenta a la Confedera-
ción de Cámaras Industriales, que se hallaba acosada con
consultas y preguntas de sus confederados de toda la Re-
pública, del resultado de nuestras gestiones que la Confe-
deración dió a conocer con la premura del caso y, conse-
cuentemente, todos los representantes de las Compañías -
extranjeras comunicaron la noticia a sus matrices en los
Estados Unidos y en Europa.



SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Atenta la actitud respetuosa hacia la ley de la Confederación de Cámaras Industriales y su voluntad de cumplirla -manifiesta en los esfuerzos hechos por los -- industriales para aclarar sus términos,- y teniendo en -- cuenta las circunstancias y hechos apuntados, así como -- la confusión que se seguirá de tener que rectificar el -- informe que, de tan buena fuente, obtuvimos y trasmitimos por conducto de la Confederación; confiamos, Sr. Secretario, en que tendrá usted a bien reconsiderar su acuerdo de hoy a este respecto y conceder el mes de prórroga para la presentación de las manifestaciones provisionales de utilidades así como para las discusiones que ha tenido usted a bien autorizar según nos aseguró el Jefe del Departamento Técnico Fiscal en nombre de usted por lo -- que con toda confianza comunicamos a la Confederación de Cámaras Industriales tal información como resultado definitivo de nuestra encomienda.

No creemos que exista estorbo para ello y confiamos en que la buena voluntad de esta Comisión no resultará desairada en la fe que ha tenido al dirigirse al -- Gobierno por el muy digno conducto de usted.

En vista de las confusiones nacidas de las informaciones que verbalmente nos han sido comunicadas por el Jefe del Departamento Técnico Fiscal, entre las que -- figura todavía la que nos hace esperar que usted se sirva confirmar la primera concesión de plazo; atentamente le rogamos tenga a bien ordenar se gire a la Confederación de Cámaras Industriales la definitiva respuesta a -- la gestión que le fué encomendada a esta Comisi' on, para que queden desvanecidas las dudas que las contradicto-- rias noticias dadas al público han provocado.

Reiteramos a usted, Sr. Secretario, las seguridades de nuestra muy atenta y distinguida consideración.

La Comisión.

Luis C. Portillo.- Rúbrica.

C. Prieto.- Rúbrica.

Adolfo Martínez.-
Rúbrica.

Es copia sacada de su original.

Número 1715



SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

A la Comisión Ejecutiva de la
Confederación de Cámaras Industriales
de los Estados Unidos Mexicanos.
República Argentina # 9.
P r e s e n t e .

Se recibió en esta Secretaría el atento memorandum de ustedes de fecha de ayer, en el cual se sirven manifestar que, la Confederación de Cámaras Industriales en junta de confederados, acordó que una Comisión de su seno se dirigiera a esta Secretaría solicitando la ampliación del plazo para la aplicación de la Ley del Impuesto sobre sueldos, emolumentos y utilidades, y expresando además que, al proceder de este modo, la Confederación de Cámaras Industriales lo ha ce impulsada por los más importantes intereses confederados en ella como los de los petroleros, los mineros y otras grandes empresas, las cuales, por tradiciones de origen y por otras razones no podrán impugnar el impuesto en principio cuando en los pueblos capitalistas por excelencia como Inglaterra y Estados Unidos ha sido reconocido como el impuesto más justo y más en consonancia con su estructura económica social; pero juzgan indispensable una prórroga con el objeto de presentar observaciones de índole técnica.

Con extrañeza he visto la discordancia que hay entre lo expuesto por ustedes en la conferencia verbal que tuvimos y su instancia por escrito, pues en dicha conferencia se trató únicamente respecto de una prórroga para la presentación de las manifestaciones, y no para suspender la aplicación del Decreto motivo de la conferencia, y con el objeto de que durante esa prórroga pudieran ustedes hacer sus observaciones a las citadas disposiciones legales, y bajo tal concepto estuve conforme en que se concediera una término solamente para la presentación de las manifestaciones.

La Secretaría de Hacienda hoy a mi cargo ha seguido la práctica constante de oír las observaciones que puedan presentar los causantes de los impuestos en general, y con motivo del Decreto de 21 de febrero último y su Reglamento que estableció el impuesto sobre sueldos, salarios y utilidades, ha estado resolviendo las consultas y aclaraciones solicitadas para la aplicación de la Ley; y deseando conciliar los intereses del Erario Público con los de los particulares, y tomando en consideración el que la Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos dignamente representada por ustedes, reconoce en principio la justicia del impuesto y desea tan sólo presentar algunas observaciones a su reglamentación, esta Secretaría propondrá al C. Presi-



SECRETARIA
DE

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

dente de la República que se conceda un término hasta el día 15 de agosto próximo únicamente para que puedan presentar -- los interesados las manifestaciones provisionales a que se refiere el artículo 20 del Decreto y 4º, fracción I, del Reglamento, por lo que toca tan sólo al Comercio y a la Industria; pero los demás causantes del impuesto deberán dar cumplimiento al Decreto y Reglamento citados haciendo los des-- cuantos y presentando las nóminas y las manifestaciones respectivas.

El Departamento Técnico Fiscal de esta Secretaría --- oirá todas las observaciones que esa Comisión tenga a bien -- presentar y celebrará cuantas conferencias crea bastantes -- esa propia Comisión, desde la fecha hasta el día 9 de agosto próximo, para proponer los puntos en los cuales estimen uste des que el Decreto y Reglamento ameriten una reforma o acla-- ración.

Protesto a ustedes mi atenta consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
México, 31 de julio de 1924.

EL SECRETARIO.

Al contestar este oficio, ofítese el número del mismo, Sección y Mesa que le gira, a fin de facilitar el trámite.

MA.

DEPARTAMENTO TECNICO FISCAL.

NUM. 1729.



SECRETARIA

DE

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

A la Comisión Ejecutiva de la Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos, República Argentina 9.
P r e s e n t e .

Se recibió hoy en esta Secretaría su memorándum de fecha 31 de julio próximo pasado, en contestación del oficio girado en la misma fecha por el Departamento Técnico Fiscal bajo el número 1715, en el que se comunicó a ustedes que la Secretaría propondría al C. Presidente de la República un término hasta el día 15 de agosto únicamente para que pudieran los interesados presentar las manifestaciones provisionales a que se refiere el artículo 20 del Decreto y 4/o. fracción I del Reglamento, por lo que toca sólo al Comercio y a la Industria, y atenta la actitud observada por la Confederación de Cámaras Industriales hacia el Decreto de 21 de febrero último y su voluntad para cumplirlo, esta Secretaría propondrá desde luego al señor Presidente de la República se amplíe el plazo para presentar las manifestaciones provisionales de que hago referencia, hasta el 30 de agosto corriente; en el concepto de que, como dije a ustedes en el relacionado oficio, desde esta fecha hasta el 15 del corriente el Departamento Técnico Fiscal de esta Secretaría oírán todas las observaciones que esa Comisión tenga a bien presentar y celebrará cuantas conferencias crea bastantes esa propia Comisión, para proponer los puntos en los cuales estimen ustedes que el Decreto y Reglamento ameriten una reforma o aclaración.

Reitero a ustedes mi atenta consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

México, 1/o. de agosto de 1924.

EL SECRETARIO.

A.J.PANI.- Rúbrica.

Al contestar este oficio, oftese el número del mismo, Sección y Mesa que lo gira, a fin de facilitar el trámite.

ES COPIA

